

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 2464238 – 2465218 departamento@saludparral.cl

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L Departamento de Salud./

PARRAL, 10 Jun 2014

DECRETO EXENTO № <u>2967</u> -

VISTOS:

- 1).- El DFL Nº 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- **3).-** Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- **4).-** El contrato de Honorarios de fecha 02 de mayo del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **LEONARDO ENRIQUE ZUÑIGA GARRIDO**.
- **5).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 02 de mayo de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don LEONARDO ENRIQUE ZUÑIGA GARRIDO, C.N.I. Nº 11.566.656-8, Auxiliar de Servicios.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de marzo del año 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y don LEONARDO ENRIQUE ZUÑIGA GARRIDO, C.N.I. Nº 11.566.656-8, Auxiliar de Servicios, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- ESTABLEZCASE, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$301.314.-), impuesto incluido; y la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.280.-), impuesto incluido, por hora efectivamente realizada, correspondiente a Extensión Horaria, sumas que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador, la cuál debe ser entregada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados emitido por el Encargado del Establecimiento o por el Encargado de Servicios Generales y/o por el Encargado Comunal de Convenios.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 02 de mayo de 2014 y hasta el 30 de junio de 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 214-05-72 "Administración de Fondos - Mantenimiento de infraestructura 2014", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

SA DE PARRAL

SECRÉTARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/MSM/D **DISTRIBUCIÓN**

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Archivo Finanzas

3.- Interesado

4.- Archivo

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 departamento@saludparral.cl



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L Departamento de Salud /

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a dos (02) de mayo de 2014, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don LEONARDO ENRIQUE ZUÑIGA GARRIDO, Cédula Nacional de Identidad número once millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis ocho guion ocho, (N° 11.566.656-8), Auxiliar de Servicio, domiciliado en calle Cinco Sur N° 367 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don LEONARDO ENRIQUE ZUÑIGA GARRIDO, Maestro, para cumplir labores de pintura, reposición de cerámicas piso y muro en acceso, sala de espera y de procedimientos, reposición de artefactos sanitarios, entre otros, bajo el régimen de honorarios, todo conforme a lo establecido en el "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal".- Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez - Servicio de Urgencia SAPU, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del servicio, completando un total de 44 horas semanales.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$301.314.-), impuesto incluido; y la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.280.-), impuesto incluido, por hora efectivamente realizada, correspondiente a Extensión Horaria, sumas que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador, la cuál debe ser entregada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados emitido por el Encargado del Establecimiento o por el Encargado de Servicios Generales y/o por el Encargado Comunal de Convenios.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 02 de mayo de 2014 y hasta el 30 de junio de 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara

expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

<u>OCTAVO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la llustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69:130:700 K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

LEONARDO ENRIQUE ZUÑIGA GARRIDO

C.N.I. Nº 11.566.656-8